

SE CONVOCA

a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta con sus horas correspondientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha que se resume en la siguiente tabla y se detalla en el listado adjunto.

Lugar: Ayto. de Laredo.
Día: 16 de septiembre de 2005.
Hora: 10:30 a 12:30.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Laredo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, podrán formularse por escrito ante esta Dirección General del Servicio Jurídico (Negociado de Expropiaciones), cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 9 de agosto de 2005.—La directora general del Servicio Jurídico, Ana Sánchez Lamelas.

TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO

Finca	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	SUP. EXPROP.(m2)	OCUP. TEMP. (m2)	USO
1	6	680	ANDRÉS HOYO CAVADA	C/ San Lorenzo,12. Laredo	664	664	Monte Bajo
2	6	713	PONCIANO REGUERA RIEGO	Bº San Pedro, 7. Seña	185	185	Prado
3	6	683	GREGORIO LIÉBANA CASTILLO	Bº La Ventilla,9. Tarrueza	128	128	Prado
4	6	684	HIPÓLITO SARABIA GONZÁLEZ	Bº Tarrueza, s/n. Laredo	207	207	Monte Bajo
5	6	685	PEDRO CASTILLO GIL	Bº Tarrueza, s/n. Laredo	185	185	Prado
6	6	687	FIDELA SAN MARTÍN CAMPO	Bº El Solar, 3. Tarrueza	196	196	Prado
7	6	688	TOMÁS ALBO CASAS	Bº La Portilla, 24. Liendo	188	188	Prado
8	6	690	ANTONIO CAMPO MARTÍNEZ	C/ Regatillo, 15. Laredo	189	189	Prado
9	6	691	TOMÁS GONZÁLEZ SAIZ	Bº Tarrueza, 11. Laredo	162	162	Prado
10	6	692	BELÉN ARCE DEHESA	C/ Duque de Ahumada, 9-5º Dcha. Laredo	121	121	Prado
11	6	693	DOLORES ARCE DEHESA	C/ Lacunza, 4. (Ancín) Pamplona	132	132	Prado
12	6	637	ROSA ARCE DEHESA	C/ San Lorenzo, 12. Bajo D. Pamplona	141	141	Prado
13	6	636	FELICIANO DEHESA FERNÁNDEZ	Bº Hazas, s/n. Liendo	506	506	Prado
14	6	634	FELICIANO DEHESA FERNÁNDEZ	Bº Hazas, s/n. Liendo	81	81	Prado
15	6	633	ESTEFANÍA VILLAVERDE QUINTANA	Bº Tarrueza, 7. Laredo	80	80	Prado
16	6	630	MARTÍN HILARIO PIEDRA CARRERA	C/ Santa Cecilia, 1. Laredo	92	92	Prado

05/10893

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Dirección Técnica

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto de colector interceptor general Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: Argoños-Santoña-Gama. Saneamiento general de las Marismas de Santoña. Términos municipales de Argoños, Escalante, Santoña y Bárcena de Cicero (Cantabria).

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 20 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Proyecto reseñado en el epígrafe, cuyas obras fueron declaradas de urgencia a efectos expropiatorios por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamiento donde se hallan situadas las fincas, los días que se citan y a las horas que se señalan:

–Ayuntamiento de Argoños:
Día 12 de septiembre de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 18 horas.

–Ayuntamiento de Escalante:
Día 13 de septiembre de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 18 horas.

–Ayuntamiento de Santoña:
Día 14 de septiembre de 9,30 a 11 horas.
–Ayuntamiento de Bárcena de Cicero:
Día 14 de 12,30 a 13 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el BOE de 4 de junio de 2004, en el BOC de 7 de junio de 2004, y en «El Diario Montañés» de Santander de 2 junio 2004, y expuesta en los Ayuntamientos de Argoños, Escalante, Santoña y Bárcena de Cicero, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, a su cargo.

Oviedo, 8 agosto 2005.—El jefe del Servicio de Aplicaciones, Gonzalo González Camino.
05/10564

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Dirección Técnica

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto de colector interceptor general Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: Santoña-Laredo. Saneamiento general de las Marismas de Santoña. Términos municipales de Santoña y Laredo (Cantabria).

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 11 de marzo de 2004, ha sido aprobado el Proyecto reseñado en el epígrafe, cuyas obras fueron declaradas de urgen-

cia a efectos expropiatorios por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamientos donde se hallan situadas las fincas, los días que se citan y a las horas que se señalan:

—Ayuntamiento de Santoña:

Día 14 de septiembre de 11 a 12 horas.

—Ayuntamiento de Laredo:

Día 14 de septiembre de 13,30 a 14 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el BOE de 5 de junio de 2004, en el BOC de 7 de junio de 2004, y en «El Diario Montañés» de Santander de 1 junio 2004, y expuesta en los Ayuntamientos de Santoña y Laredo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, a su cargo.

Oviedo, 8 agosto 2005.—El jefe del Servicio de Aplicaciones, Gonzalo González Camino.

05/10565

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la convocatoria de ayudas a la formación y a la investigación para el año 2006.

Ayudas de la Fundación «Marqués de Valdecilla» para el fomento de la formación e investigación biomédica y en ciencias de la salud para el año 2006.

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) y en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la investigación sanitaria y por la formación del personal sanitario de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación y formación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2006 de diversas ayudas a la investigación en los citados campos.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación, y en el marco igualmente de la Ley 6/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la investigación biomédica y en ciencias de la salud correspondientes al año 2006 que se enuncian a continuación y se describen en los anexos I, II, III, IV y V.

- Premios fin de residencia.
- Ayudas para incorporar personal técnico de FP
- Ayudas a proyectos de investigación.
- Ayudas para realizar estancias externas.
- Ayudas para asistencia a cursos y congresos, y para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo segundo.

Se convocan las ayudas que se relacionan en dichos anexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Santander, 12 de Agosto de 2005.—La presidenta del Patronato, Rosario Quintana Pantaleón.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera: Objetivo.

Las presentes ayudas tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y la formación científica de los grupos de investigación biomédica y en ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

Segunda: Financiación.

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2006 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1.02.411E.481 de los Presupuestos de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Tercera: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.